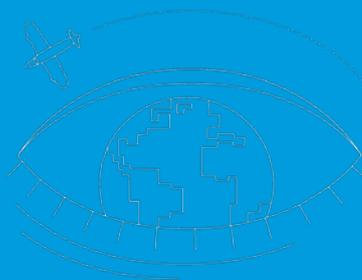


RSM Alert

Febrero 2023



LEY 2/2023, DE 23 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

PUNTOS CLAVE

- Es de obligado cumplimiento para empresas de 50 empleados o más y a aquellas que teniendo un número inferior desarrollen su actividad en el sector financiero, transporte o medioambiente.
- El incumplimiento de la obligación de implementar un “Canal de denuncias” está sancionado con multas de hasta 1.000.000 euros.
- No es posible utilizar una dirección de correo electrónico como “Canal de denuncias”.

¿A QUIÉN AFECTA?

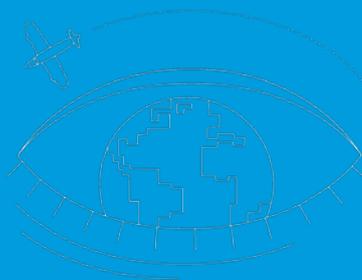
- Empresas que:
 - ✓ Tengan 50 o más empleados.
 - ✓ Con independencia del número de empleados, presten servicios en materia de:
 - Productos y mercados financieros.
 - Prevención de blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo.
 - Seguridad del transporte.
 - Protección del medio ambiente.
 - ✓ Desarrollen en España actividades a través de sucursales o agentes o mediante prestación de servicios sin establecimiento permanente.

PLAZOS PARA CUMPLIR

- El plazo para implantar el “Canal de denuncias” expira el 14 de junio de 2023, salvo para aquellas empresas de menos de 250 trabajadores, en cuyo caso el plazo se extenderá hasta el 1 de diciembre de 2023.

RSM Alert

Febrero 2023



CONSIDERACIONES GENERALES

- El órgano de administración será el responsable de la implantación del “Canal de denuncias”. También será responsable de designar a una persona física que se responsabilice del mismo, y que será un directivo de la entidad que ejercerá su cargo con independencia del órgano de administración, como regla general.
- Además, el nombramiento de este responsable se habrá de comunicar a la “Autoridad Independiente de Protección del Informante”, órgano administrativo de nueva creación que el legislador desea implementar para velar por el cumplimiento de la norma.
- La norma permite compartir el “Canal de denuncias” con otras personas jurídicas del sector privado a aquéllas que no tengan más de 249 trabajadores.
- Las empresas que estén obligadas a disponer del “Canal de denuncias”, deberán hacerlo constar en su página web de forma fácilmente identificable.
- El sistema de información debe establecer medidas que aseguren la confidencialidad, el seguimiento, la trazabilidad y la investigación.
- Es preciso implantar una Política del Canal clara así como un Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas que cubra los aspectos exigidos en la Ley.

PARA MÁS INFORMACIÓN



María Jesús Hernández

Socia | Derecho Penal & Compliance

masanchez@rsm.es



Marta Sánchez

Directora | Risk Advisory Services

masanchez@rsm.es



Álvaro Martín

Abogado | Derecho Penal & AML

amartin@rsm.es